

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-290-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CAMARA DE COMERCIO DE
ARMENIA Y QUINDIO**

CONTRATO:	FNT-290-2014
CONTRATISTA:	CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y QUINDIO
OBJETO:	REALIZAR LA ASESORIA, CONSULTORIA Y PREAUDITORIA PROFESIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA TECNICA SECTORIAL NTS TS-002 EN CINCUENTA Y TRES (53) ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO A NIVEL NACIONAL

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente al patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra **RODRIGO ESTRADA REVEIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.368.321 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal y presidente ejecutivo de **LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y QUINDIO**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 28 de noviembre de 2014, se suscribió el contrato **FNT-290-2014**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del contrato **FNT-290-2014**, modificada mediante ofrosi No 2 de 24 de septiembre de 2015, el término de ejecución del mismo fue de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL SUPERVISOR y el CONTRATISTA y la aprobación de las pólizas correspondientes, es decir, desde el 27 de enero de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2015.

TERCERA. Que de acuerdo a la Cláusula Octava del contrato **FNT-290-2014**, modificada mediante ofrosi No 1 de 22 de julio de 2015, el valor del mismo fue hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$252'500.000) incluido IVA**, que FONTUR reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

CUARTA. Que el 22 de julio de 2015 se suscribió el **Otrosí No. 1** al contrato **FNT-290-2014**, con el fin de modificar la cláusula Primera "Objeto", Segunda "Alcance al Objeto", Tercera "Obligaciones Específicas y Características Técnicas", Octava "Valor del Contrato" y Novena "Forma de pago" del contrato **FNT-290-2014**.

QUINTA. Que de acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera la supervisión del Contrato **FNT-290-2014** fue realizada inicialmente por el Fondo Nacional de Turismo en el período del 28 de noviembre de 2014 hasta el 15 de septiembre de 2015 y posteriormente por SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S en el período del 16 de septiembre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2015. De conformidad con su ámbito de competencia, SILVA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS certifica el cumplimiento de las obligaciones teniendo en cuenta los informes de ejecución presentados en el desarrollo del contrato por parte de los supervisores designados.

SEXTA. Que de acuerdo al Informe Final de Supervisión recibido el 22 de marzo de 2016 en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional del Turismo la Supervisión del Contrato **FNT-290-2014**, informó que el grado de cumplimiento fue del 100%.

SÉPTIMA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo 2016, se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$189'950.000) incluido IVA**:

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-290-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CAMARA DE COMERCIO DE
ARMENIA Y QUINDIO**

CONTRATO-FNT-290 2014 CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO			
VALOR DEL CONTRATO		252.500.000	
CONCEPTO	Valor Bruto Factura	Saldo por Desembolsar	VALOR PAGADO
1 Pago	20.850.000	-	20.850.000
2 pago	41.700.000	-	41.700.000
3 pago	42.850.000		42.850.000
4 pago	42.850.000		42.850.000
5 pago	41.700.000		41.700.000
TOTAL	189.950.000	-	189.950.000
SALDO POR DESEMBOLSAR		62.550.000	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

1. Liquidar el Contrato **FNT-290-2014**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por las Supervisiones del Contrato mediante informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de la **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y QUINDIO** por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$62'550.000)**, los cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en la Entidad Administradora del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 24 Torre B Piso Sexto, Bogotá D.C.
3. Que la ejecución financiera del contrato fue:

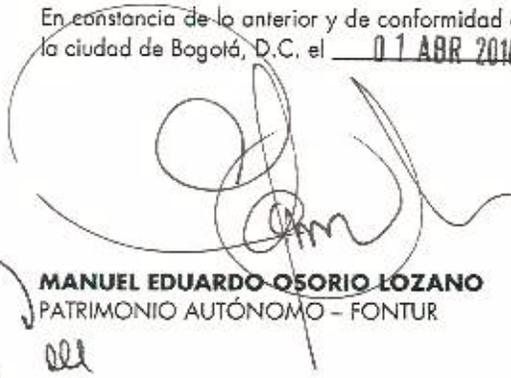
CONCEPTO	VALORES
Valor del Contrato	\$252'500.000
Valor Ejecutado por el Contratista	\$252'500.000
Valor Pagado al Contratista	\$189'950.000
Saldo a Pagar a favor de El Contratista	\$62'550.000
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del Contrato **FNT-290-2014**.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-290-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y CAMARA DE COMERCIO DE
ARMENIA Y QUINDIO**

6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato **FNT-290-2014**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 01 ABR 2016.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONTUR

ell



RODRIGO ESTRADA REVEIZ
CONTRATISTA

